



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( Nº 0091 )  
 ( 08 FEB 2017 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
 "HIMALAYA" RNSC 090-16**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"HIMALAYA" RNSC 090-16**

*Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

La Dirección Territorial Pacífico DTPA, mediante memorando No. 20167500008143 de 08/06/2016 (folio 25), remitió al nivel central de Parques Nacionales Naturales la documentación presentada mediante radicado No. 2016-757-000791-2 de 26/05/2016 (folio 2 anverso), por la señora CARLOTA LLANO RESTREPO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.783.112 en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN AGRÍCOLA HIMALAYA identificada con NIT. 900167415-5, que a su vez actúa como apoderada de la sociedad AGRÍCOLA HIMALAYA S.A identificada con NIT. 89032050-8 representada legalmente por el señor ANDRÉS VELASCO SARDI, para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**HIMALAYA**" a favor del predio rural de propiedad de la sociedad Agrícola Himalaya S.A, denominado "Hacienda Himalaya" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-14350, que consta de un área de 178,9 Ha ubicado en la vereda Bitaco del municipio La Cumbre, departamento del Valle del Cauca, conforme con el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 24 de mayo de 2016 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (folios 15-17).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 163 de 16 de junio de 2016, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "HIMALAYA" a favor del predio rural "Hacienda Himalaya" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-14350 (fls. 57-60).

Que el referido acto administrativo fue notificado el 27 de junio de 2016, a la señora Carlota Llano Restrepo, a través del correo electrónico [carlotallano@hotmail.com](mailto:carlotallano@hotmail.com) aportado por la solicitante para tales efectos (fl. 61).

**II. DE LA SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS ADICIONALES**

Que dentro del Auto No. 163 de 16 de junio de 2016, en su artículo segundo, se requirió al solicitante del registro allegar la siguiente información:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"HIMALAYA" RNSC 090-16**

1. *"Certificado de Existencia y representación Legal de la sociedad AGRÍCOLA HIMALAYA S.A identificada con NIT. 89032050-8, toda vez que no se allegó con los documentos presentados para la solicitud de registro.*
2. *Diligenciar el formulario de autoliquidación en la siguiente ruta: [www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co), Trámites y Servicios – Trámites – Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, y realizar la respectiva consignación a favor del Fondo Nacional Ambiental U.A.E.S.P.N.N, correspondiente a \$ 330.937.92 moneda c/te.*
3. *Mapa de zonificación preferiblemente en medio digital y de forma legible, para efectos de mayor claridad para su ingreso a RUNAP, no obstante este requisito es optativo para la solicitante, en la medida de sus posibilidades".*

Que mediante radicado No. 2016-460-005313-2 de 14/07/2016, la solicitante del registro remitió la información requerida en el auto de inicio, adjuntado el formulario de autoliquidación y la respectiva consignación (fls. 63-64), el certificado de existencia y representación legal de la sociedad AGRÍCOLA HIMALAYA S.A identificada con NIT. 89032050-8 (fl. 65-68), y el mapa de zonificación en medio digital CD (fl. 72).

Que a través de formulario AMSPNN\_FO\_52, se realizó la revisión de los cumplimientos de los requisitos y se determinó la viabilidad para dar continuidad con el trámite de registro (fl. 73).

### **III. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de La Cumbre del 22 de Agosto de 2016 al 02 de Septiembre de 2016 (fl. 81), remitido con radicado No. 2016-460-007059-2 de 13/09/2016 (fl. 80), y en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC del 09 de Septiembre al 26 de septiembre de 2016 (fl. 84) sin que se presentara intervención de terceros.

### **IV. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de Visita Técnica mediante radicado N° 2016-460-010005-2 de 14/12/2016 (fl. 88), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015 (fls.89-114).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrajo del informe elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los aspectos más relevantes del predio a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "HIMALAYA", contenidos en el Concepto Técnico No. 20162300002106 de 23 de diciembre de 2016, cuyos aspectos más relevantes se relacionan continuación (fls. 121-126):

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"HIMALAYA" RNSC 090-16**

**"(...) 1. UBICACIÓN**

El predio Himalaya se encuentra ubicado en la Vereda Bitaco del Municipio La Cumbre Departamento del Valle del Cauca, cuenta con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-14350,

*Tabla N°1: Ubicación Geográfica predio Himalaya.*

COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
NORTE	ESTE	ESTE	NORTE
3°34'32.31"N	76°34'34.94" W	1.055.568	886.518

Fuente: Informe técnico radicado 20164600100052 del 14/12/16

**Área total del predio:** 178,9 ha

**Área Objeto de registro:** 28,91 ha

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

De acuerdo con la CVC: "(...) el predio (...) se considera que la futura RNSC "Himalaya" se encuentra ubicada en el Oroboma Medio de los Andes, en el ecosistema Bosque Frio Húmedo en Montaña Fluvio- Gravitacional (BOFHUMH) (...)". (Folios 94)

**2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA**

**FLORA**

De acuerdo con el informe técnico enviado por la CVC: "(...) En Himalaya se identificaron 158 especies distribuidas en 57 familias. La familia más representativa fue Bromeliaceae y Solanaceae con 11 especies cada una, seguida de Lauraceae y Moraceae con 10 especies y Araceae con 9 especies (...)". (Folio 96)

**Tabla No. 2:** Listado de especies de flora registradas en el predio "Himalaya" con algún grado de amenaza. Categorías o rangos del estado de conservación a nivel nacional, Amenaza Nacional: RC: En peligro crítico, EN: En peligro, VU: Vulnerable, NT: Casi amenazada, LC: Preocupación menor, DD: Datos insuficientes. Amenaza regional CVC: En peligro crítico: (S1): En muy alto riesgo de extinción debido a su extrema escasez, disminuciones severas u otros factores. En peligro (S2): En alto riesgo de extinción debido a un área de distribución muy restringida, muy pocas poblaciones, extensas y recientes disminuciones u otros factores.

Orden	Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Amenaza Nacional	Amenaza Global
Arecales	Arecaceae	<i>Aiphanes duquei</i>	Mararay de duque		VU
Arecales	Arecaceae	<i>Aiphanes lindeniana</i>	Mararay, Cuaró, Cuvaro		VU
Arecales	Arecaceae	<i>Aiphanes simplex</i>		S1	
Laurales	Lauraceae	<i>Aniba perutilis</i>	Comino, comino crespo, comino real	S1	CR
Icacinales	Icacinaceae	<i>Calatola costaricensis</i> Standl.			EN
Malpighiales	Malpighiaceae	<i>Casaria megacarpa</i>			VU
Ericales	Ericaceae	<i>Cavendishia dulcis</i>	Quereme dulce	VU	
Ericales	Ericaceae	<i>Cavendishia nitens</i>	Quereme morado	VU	
Sapindales	Meliaceae	<i>Cedrela Montana</i>	Cedro clavel	NT	
Ericales	Lecythydaceae	<i>Couratari guianensis</i>			VU
Magnoliales	Magnoliaceae	<i>Magnolia mahechae</i>	Molinillo, almanegra		CR
Sapindales	Meliaceae	<i>Guarea Cartaguenya</i>			VU
Zingiberales	Heliconiaceae	<i>Heliconia gaiboriana</i>	Platanilla		VU

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"HIMALAYA" RNSC 090-16**

Fagales	Juglandaceae	Juglans neotropica	Cedro negro, Nogal, Cedro nogal, cedro grande, nogal sabanero, nogal bogotano	EN	EN
Asparagales	Orchidaceae	Masdevallia geminiflora		NT	
Malpighiales	Passifloraceae	Passiflora arborea		LC	
Sapindales	Simaroubaceae	Picrasma excelsa			VU
Fagales	Fagaceae	Quercus humboldtii	Roble	VU	
Fabales	Fabaceae	Zygia lehmannii			EN
Malpighiales	Salicaceae	Casearia megacarpa			VU

**Fuente:** Informe CVC radicado: 20164600100052 del 14/12/16.

## FAUNA

### Aves

De acuerdo con información enviada por la CVC, se registran 111 especies de aves dentro de las cuales el orden más representativo fue Passeriformes con 68 especies, seguido de Apodiformes con 14 especies; la familia más representativa fue Thraupidae con 20 especies seguido de la Trochilidae con 13 especies. (Folio 99 a 101)

**Tabla No. 3:** Listado de aves registradas en el predio "Himalaya" con algún grado de amenaza. LC: preocupación menor, NT: casi amenazada; Apén. II: especies que podrían llegar a estar amenazadas de extinción; S1S2: estado de amenaza intermedio.

Orden	Familia	Especie	Nombre común	Amenaza		
				IUCN	CVC	CITES
Apodiformes	Trochilidae	Adelonyia melanogenys	Colibrí jaspeado	LC		II
Apodiformes	Trochilidae	Amazilia franciae	Esmeralda andina	LC		II
Apodiformes	Trochilidae	Coeligena coeligena	Inca bronceado	LC		II
Apodiformes	Trochilidae	Phaetornis symratorphorus	Ermitaño ventrihabano	LC		II
Cuculiformes	Cuculidae	Piaya cayana	Cuco ardilla	LC		II
Passeriformes	Hirundidae	Pygochelidon cyanoleuca	Golondrina barranquera	LC		II
Passeriformes	Ictridae	Icterus chrysater	Turpial toche	LC		II
Passeriformes	Tyrannidae	Contopus fumigatus	Atrapamoscas sombrío	LC		II
Podicipediformes	Podicipedidae	Tachybaptus dominicus	Zambullidor chico	LC	S1-S1S2	

**Fuente:** Informe técnico radicado 20164600100052 del 14/12/16.

### Mamíferos

Según el folio 101: "(...) El estudio de integridad ecológica arrojó un registro de 45 individuos pertenecientes a siete (7) familias y cinco (5) órdenes. El orden con mejor representatividad fue Chiroptera (murciélagos), con ocho (8) especies, seguido de Rodentia (Roedores) que presentó cinco (5) especies, y finalmente Didelphimorphia (Marsupiales), Primates y Carnívora con una especie cada uno (...)"

**Tabla No. 3:** Listado de mamíferos registrados en el predio "Himalaya" con algún grado de amenaza o endemismo. Categorías o rangos del estado de conservación a nivel nacional, con base en los libros Rojos, acorde con los criterios de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN): VU: Vulnerable; LC: Preocupación menor, DD: Datos deficientes; Amenaza Regional CVC; S3 Vulnerable. Apéndice II Figuran especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo a menos que se controle estrictamente su comercio. Apéndice III contiene las especies que están protegidas al menos en un país, y que han solicitado a otras Partes de la CITES ayuda para controlar su comercio.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"HIMALAYA" RNSC 090-16**

Orden	Familia	Nombre científico	Amenaza			Nombre común
			IUCN	CVC	CITES	
Camivora	Procyonidae	Potos flavus			Apen. II	Perro de monte
Primates	Aotidae	Aotus lemurinus	VU	VU		Mono andino nocturno

Fuente: Informe técnico radicado 20164600100052 del 14/12/16.

### **Anfibios**

Según folio 101: "(...) El estudio para esta integridad arrojó para este grupo dos (2) órdenes y trece (13) especies, sumando 352 individuos. Los órdenes encontrados fueron Anura, con cinco (5) familias y Caudata compuesta por la familia Plethodontidae (salamandras). Se registraron siete (7) especies con alguna categoría de amenaza; Strabomantis ruzi y Pristimantis calcaratus categorizadas como En Peligro (EN) por la IUCN; P. orpacobates y Cochranella savagei como Vulnerable (VU) y Bolitoglossa Walkeri, Colostethus cf. Fraterdanielli y Primatimatis juanchoi están casi amenazadas (NT) (...)".

### **Reptiles**

Según folio 102: "(...) El grupo de reptiles estuvo acompañado por dos (2) subórdenes, cinco (5) familias y trece (13) especies, con un total de 113 individuos. Las familias Dactyloidae, Gymnophthalmidae y Dipsadidae estuvieron compuestas por tres (3) especies cada una, mientras que las familias Sphaerodactylidae y Viperidae tuvieron una especie (...)".

De acuerdo con la información reportada por CVC se reportó una especie categorizada como Vulnerable (VU) de acuerdo con los listados de la UICN: Riama laevis (lisa negra).

## **2.2. GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y SUELOS**

CVC en su Informe Técnico menciona "(...) La geomorfología está definida por un paisaje de montaña fluvio-gravitacional con un relieve de filas y vigas moderadamente quebrado a fuertemente escarpado con pendientes desde 7% y mayores al 75%, laderas irregulares con moderada disección, constituido por material parental de diferentes orígenes. Las rocas volcánicas de la Formación Amaime y las metamórficas del paleozóico del complejo Cajamarca, Anfibolitas del Rosario y Esquistos de Bugalagrande conforman el sector oriental (Cordillera Central) del Ecosistema, mientras que las sedimentarias de la formación Cisneros (Kc) y las metasedimentarias de la formación Espinal (KE) conforman la mayor parte del sector occidental (Cordillera Occidental). Se reconoce además importantes depósitos coluviales en las vertientes del sector oriental (...)". (Folio 95)

"(...) Pendientes elevadas: La zona de Conservación, que corresponde al bosque que conecta con la Zona Forestal Protectora Regional de Bitaco, se caracteriza por presentar un paisaje de relieve Escarpado (50-75%) (Fuente Geovisor CVC año 2016) Esta zona está totalmente protegida y posee una alta oferta de paisajes, ecosistemas, biodiversidad y servicios ambientales, en la que se limita la práctica agropecuaria por la alta degradación del suelo, por efectos de la pendiente que provoca el escurrimiento de aguas superficiales con arrastre de sedimentos.

Cobertura del suelo: Este tipo de predio se caracteriza por presentar tres tipos de cobertura: a) Potrero; b) Zona productiva y c) bosque.

1. Potreros: En la fundación Himalaya se cuenta con lotes de potrero destinados a la ganadería de engorde, manejados bajo un sistema rotacional.
2. Cultivos: Se tienen destinadas aproximadamente 60 hectáreas para el cultivo de té y aromáticas con prácticas orgánicas que son certificadas.
3. Bosque natural: El bosque de la zona comprende 28,91 hectáreas y se localiza principalmente en la parte alta de la montaña y en quebradas con altas pendientes, estos se caracterizan por presentar alto grado de epifitismo con representación de especies

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"HIMALAYA" RNSC 090-16**

*pertenecientes a la familia Orchidaceae (Orquídeas), Araceae (Anturios), Bromeliaceae (Bromelias), Gesneriaceae (Caracolas o sanguinarias), Ericaceae (Uvos de monte) y Cyataceae (Helechos). Florísticamente está compuesto por árboles y arbustos de la familia Rubiaceae, seguido de Lauraceae y Melastomataceae. La zona es atravesada por varias quebradas pequeñas y acequias, generando microhábitat con alta humedad relativa (...). (Folio 96)*

### **2.3. RECURSO HÍDRICO**

*Según folio 95: "(...) La futura RNSC Himalaya pertenece a la subcuenca alta del río Bitaco, afluente del río Dagua, que suministra agua a dos acueductos regionales, que son manejados por la Administración Cooperativa de Dagua. Varias quebradas y nacimientos conforman la red hídrica del predio que entregan sus aguas al río Bitaco. Adicionalmente, las poblaciones de Chicoral y Zaragoza se abastecen de agua de la parte alta de la cuenca así como varias fincas mediante pequeños sistemas (...)."*

### **2.4. CLIMA**

*Según folio 94: "(...) El ecosistema Bosque Frío Húmedo en Montaña Fluvio – Gravitacional (BOFHUMH) se localiza (...) entre los 2.000 y 3.300 msnm. La temperatura media está entre 12°C y 18°C y la precipitación se estima entre 1.500 a 3.000 mm/año, con régimen pluviométrico bimodal (...)."*

### **2.4. SISTEMAS PRODUCTIVOS**

*Según folio 103: "(...) La empresa Agrícola Himalaya, tiene una plantación de té y aromáticas de 60 Hectáreas manejados en el marco de prácticas orgánicas y un plan de trabajo que persigue el cuidado de la biodiversidad del suelo con nutrientes que proceden del ecosistema edáfico (compost, abonos verdes, harina de rocas y microorganismos), además de la elección de especies y variedades que resistan los parásitos y las enfermedades y de la utilización de métodos mecánicos, físicos y la protección de los controladores naturales de las plagas.*

*La Hacienda cuenta con unos lotes de potrero que están a 1.5 Km de distancia del bosque, actualmente se cuenta con 22 UGC (Unidades Gran Ganado) que son manejados por Fonoagrícola, que es el fondo de empleados de la empresa, la ganadería que se tiene es de engorde y es manejado bajo un sistema rotacional con cerca eléctrica, el agua que llega a los potreros, tiene un sistema de bebederos con flotadores para evitar el desperdicio, y cuenta con un plan de saneamiento básico que incluye vacunación, desparasitación (...) y baños contra garrapatas en caso de ser necesarios (...)."*

### **3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN (Folios 103 a 107)**

*Según CVC se relacionan los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "HIMALAYA":*

*"(...) Objetivo General de Conservación: (...) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica y garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano*

#### Objetivos específicos de conservación:

- *Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo. Principalmente, especies de fauna y flora con amenaza nacional y global: (2) especies amenazadas en categoría CR, (4) en categoría EN, (11) especies en categoría VU y (2) especies clasificadas como NT; y (2) especies con amenaza regional (S1).*
- *Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como*

*R*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"HIMALAYA" RNSC 090-16**

para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del país (...). (Folio 107)

**OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

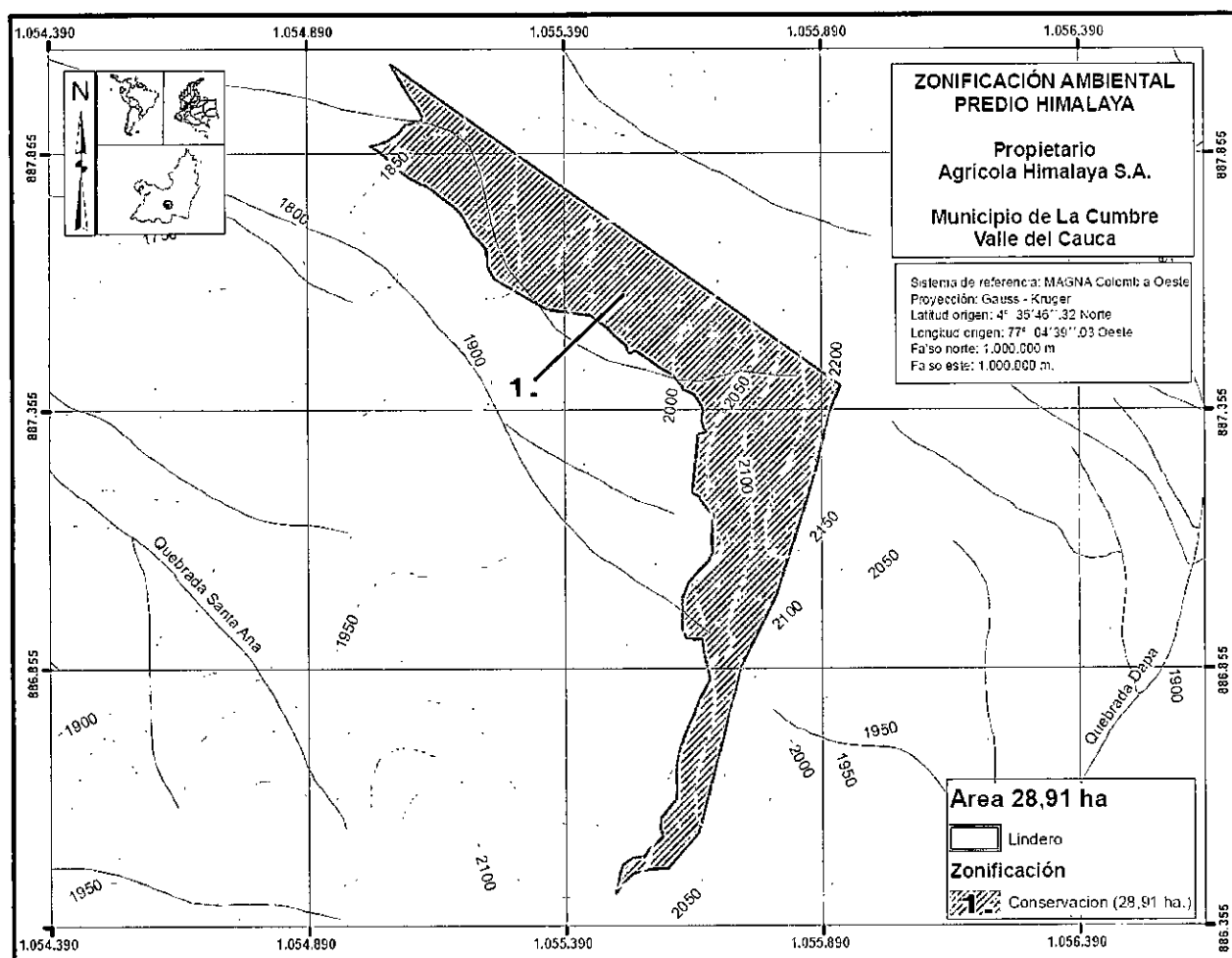
De acuerdo con la CVC folio 107 se establecen los siguientes objetos de conservación:

- "(...) El fragmento de 28,91 de ecosistema natural denominado Bosque Frío Húmedo en Montaña Fluvio-gravitacional (BOFHUMH).
- Especies de flora y fauna con categoría de amenaza.
- Red hídrica de la RNSC (...).

**4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL (Folios 109 y 110)**

De acuerdo con vista realizada por parte de CVC, y verificación del archivo shape enviado, la zonificación se establece de la siguiente manera:

**Figura 1.** Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "HIMALAYA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Archivo shape del predio - CVC. (Folio 114)

**Tabla 5: Zonificación futura RNSC "Himalaya".**

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	28,91	100,00
<b>TOTAL</b>	<b>28,91 ha</b>	<b>100 %</b>

Fuente: Archivo shape del predio - CVC. (Folio 109)



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"HIMALAYA" RNSC 090-16**

**4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:** Esta zona corresponde a la totalidad del área objeto de registro, es decir 28,91 ha del área total del predio; de acuerdo con la CVC: "(...) Esta zona está conformada por un fragmento de bosque de 28,91 ha de bosque perteneciente al Orobioma Medio de los Andes, logrando proteger así el Bosque Frío Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOFHUMH), que se caracteriza por tener un relieve escarpado, conformado por laderas irregulares, los suelos están compuestos por diabasas, depósitos delgados de cenizas volcánicas y coladas basálticas poco alteradas; están entre excesivamente drenados, son superficiales a moderadamente profundos.

Este fragmento de bosque se caracteriza por su alta biodiversidad, dada a la colindancia con la Reserva Forestal Protectora Regional de Bitaco, se encontró que las aves es el grupo mejor representado tanto en categorías taxonómicas como en abundancia (...)

La futura RNSC posee varios nacimientos y quebradas que drenan el río Bitaco y que sostiene los acueductos regionales que benefician los municipios de Dagua y La Cumbre. El estado general de la zona de conservación es bueno. Esta zona se destina a acciones como aislamientos, protección, revegetalización, y control de especies nativas encaminadas a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna y flora (...). (Folio 110)

De acuerdo con lo expuesto por CVC el predio objeto de estudio alberga y protege una importante cantidad y variedad de especies reconociendo su importancia y representatividad ecosistémica en la región.

**Tabla N°6: Usos contemplados en la "Zona de Conservación".**

<b>Zona de Manejo</b>	<b>Usos Permitidos</b>	<b>Usos limitados</b>	<b>Usos prohibidos</b>
Zona de Conservación <sup>n</sup>	<p>Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas</p> <p>Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.</p> <p>Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.</p>	<p>Recorridos de control y vigilancia</p> <p>Monitoreo (Con restricciones)</p> <p>Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas.</p> <p>Salidas ecoturísticas y de educación ambiental</p>	<p>Tala y quema</p> <p>Caza, pesca y extracción de flora y fauna</p> <p>Establecimiento de cultivos y/o potreros</p> <p>Aplicación de agroquímicos</p>

**Fuente:** Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.<sup>1</sup>

### **1. USOS Y ACTIVIDADES**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "HIMALAYA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Parques Nacionales Naturales, Resnatur, Serankwa, CVC; Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, p. 161

<sup>2</sup> Este uso no se encuentra diligenciado por el usuario en el formulario de Solicitud de Registro de Reservas de la Sociedad Civil, más se incluye dado que se deduce de lo expuesto por CVC la producción de Bienes y Servicios indirectos al área de influencia de la misma.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"HIMALAYA" RNSC 090-16**

**Servicios Ambientales y Sociales Prestados por la Reserva**

CVC menciona:

- "(...) Recurso hídrico (...)
- Hábitat de especies de fauna y flora amenazada (...)
- Ecosistemas de importancia en la región (...)
- Protector del suelo: Previendo problemas de erosión, pérdida de la fertilidad edáfica y ciclaje de nutrientes; evitando al mismo tiempo problemas deslizamientos en masa y riesgos por inundaciones aguas abajo (...)
- Regulador climático (...)
- Educación ambiental y ecoturismo (...)" (Folio 108 y 109)

**Participación social en el territorio**

De acuerdo con lo expuesto por CVC en folio 109: "(...) En cuanto a la relación que se tiene con la comunidad, se puede decir que es fuerte y que favorece el desarrollo de procesos de liderazgo y generar cohesión entre los diferentes grupos sociales que allí se encuentran (...) se muestran interesados en participar en la toma de decisiones en aspectos de interés colectivo como actores estratégicos para el desarrollo socioeconómico, político y ambiental de la comunidad. Igualmente es importante resaltar el interés de participar en la gestión y desarrollo de proyectos locales que benefician directamente a las comunidades locales (...)". (Folio 109)

**2. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS**

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico de fecha 23 de diciembre de 2016 informó que el predio "Himalaya" no se traslapa con áreas de SINAP, Títulos Mineros, áreas de solicitud minera o áreas disponibles para Hidrocarburos a la fecha. (Folios 117 a 119)

De acuerdo con la CVC: "(...) La RNSC Himalaya con Reserva Forestal Pacífico, de acuerdo a la Ley 2 a de 1959 "por la cual se dictan normas sobre economía forestal de la Nación y conservación de Recursos Naturales Renovables". Mediante esta Ley se establecen "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General" entre las que se encuentra la Reserva (...)

El predio por su localización corresponde a tipo "A" de la Reserva Forestal del Pacífico (...) "Zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte de la diversidad biológica".

De conformidad con las políticas, directrices y normatividad vigente, el ordenamiento específico en la zona tipo A de la Reserva Forestal del pacífico a la cual pertenece La RNSC Himalaya, se deberá:

1. Fomentar la investigación científica aplicada prioritariamente a la restauración ecológica y a la generación de información biológica y los servicios ecosistémicos, de acuerdo con la normatividad vigente.
2. Fomentar la investigación básica sobre biodiversidad, y manejo forestal sostenible.
3. Implementar acciones de restauración, rehabilitación y recuperación en procura del establecimiento del estado natural de las coberturas y de las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de servicios ecosistémicos.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"HIMALAYA" RNSC 090-16**

4. *Incentivar la reconversión de la producción agrícola y pecuaria existentes hacia esquemas de producción sostenibles, que sean compatibles con las características biofísicas de este tipo de zona.*
5. *Implementar el Certificado de Incentivo Forestal con fines de conservación, establecido en la Ley 223 de 1995.*
6. *Desarrollar actividades de Reducción de Emisiones por Deforestación y degradación (REDD), otros mecanismos de mercado de carbono y otros esquemas de distribución de beneficios por servicios ecosistémicos.*
7. *Incentivar el aprovechamiento sostenible de la fauna, la agricultura ecológica y la biotecnología según las normas vigentes.*
8. *Impulsar las líneas establecidas en la Estrategia de Emprendimiento de negocios verdes, incluida en la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible y los programas que lo implementen, como el ecoturismo, siempre y cuando sean compatibles con las aptitudes del suelo y las características de este tipo de zona.*

*De conformidad con lo expuesto anteriormente, la zonificación de la RNSC Himalaya a registrarse es acorde con lo que establece tanto la Ley 2ª de 1959 como la Resolución que reglamenta la Zonificación, teniendo en cuenta que la zona de Conservación concibe actividades en el marco de Herramientas de Manejo del Paisaje y a pesar de que la solicitud de registro es parcial y sólo contempla el bosque, las actividades productivas tienen certificación orgánica, con menores impactos ambientales y permite controlar factores de degradación de los suelos (...). (Folio 112)*

**CONCEPTO**

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 090-16 y con la información suministrada por la Corporación Autónoma del Valle del Cauca –CVC-, se considera **VIABLE** el registro de 28.91 ha del predio "Himalaya" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "Himalaya".*

*Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:*

*Elaborar el plan de Manejo de la Reserva.*

*Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior del predio.*

*La CVC recomienda: (Folio 112)*

- *"(...) Propender por el buen mantenimiento del bosque existente y representativo de los ecosistemas, por su biodiversidad de bienes y servicios ecosistémicos que provee en beneficio de la región y el departamento.*
- *Continuar con la elaboración del plan de manejo de la futura reserva. Este documento es un instrumento de planificación que orienta de manera efectiva la gestión en un área de manejo especial hacia el logro de sus objetivos de conservación; a partir de una mirada en el largo, mediano y corto plazo, enmarcada en las realidades naturales, socioculturales e institucionales de acuerdo a la política ambiental nacional existente.*
- *Impulsar el eficiente de agua, tanto en el planeta de transformación de té, como en sus actividades de ganadería, de igual manera estimular sistemas de riego por goteo en sus diferentes cultivos.*
- *Fomentar en la región beneficios de las RNSC, con el fin de propender por el incremento de predios consolidados como reservas y por consiguiente la protección del de la Región Andina, para continuar con el modelo productivo agrícola en proceso de transición establecido sólo en zonas de baja pendiente.*
- *Participar en procesos de consolidación del SIDAP y de ordenamiento del río Dagua Alto (...).*

*R*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"HIMALAYA" RNSC 090-16****V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "Hacienda Himalaya" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-14350, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "HIMALAYA", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**HIMALAYA**" una extensión superficiaria de veintiocho hectáreas con nueve mil cien metros cuadrados (**28,91 Ha**) a favor del predio rural denominado "Hacienda Himalaya" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-14350 que consta de un área total de 178,9 Ha ubicado en la vereda Bitaco del municipio La Cumbre, departamento del Valle del Cauca, de propiedad de la sociedad **AGRÍCOLA HIMALAYA S.A** identificada con NIT. 89032050-8, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**HIMALAYA**" se proponen:

**Objetivo General**

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica y garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano

**Objetivos específicos**

- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo. Principalmente, especies de fauna y flora con amenaza nacional y global: (2) especies amenazadas en categoría CR, (4) en categoría EN, (11) especies en categoría VU y (2) especies clasificadas como NT; y (2) especies con amenaza regional (S1).
- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.
- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del país (...). (Folio 107)

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**HIMALAYA**",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	28,91	100,00
<b>TOTAL</b>	<b>28,91 ha</b>	<b>100 %</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"HIMALAYA" RNSC 090-16**

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "HIMALAYA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HIMALAYA" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT, PBOT o EOT del Municipio de La Cumbre (Valle del Cauca) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y Alcaldía Municipal de La Cumbre, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la señora **CARLOTA LLANO RESTREPO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.783.112 en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN AGRÍCOLA HIMALAYA identificada con NIT. 900167415-5, que a su vez actúa como apoderada de la sociedad **AGRÍCOLA HIMALAYA S.A** identificada con NIT. 89032050-8, como propietaria de la reserva y representada legalmente por el señor **ANDRÉS VELASCO SARDI**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "HIMALAYA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su

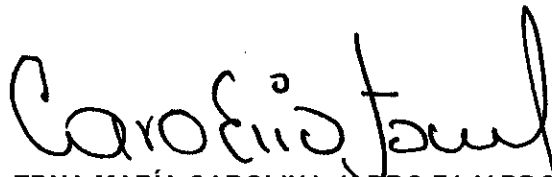
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"HIMALAYA" RNSC 090-16**

gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada contratista GTEA SGM

Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – Administradora Ambiental Contratista GTA SGM

Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Profesional Especializado 2028 Grado 16

Expediente: RNSC 090-16 Himalaya

SPC.

